



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2021-GRL/GRDE/DIREFOR

Lima, 26 de marzo de 2021

VISTO: El Expediente N° 517456-2018-DIREFOR, presentado por el señor **CARLOS ANTONIO GIRÓN MEDRANO** representante de la **ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE – HUACÁN – HUMAYA- SANTA MARÍA**, quien solicitó formalización y titulación de terreno eriazos habilitado; la Resolución Directoral N° 009-2020-GRL/GRD/DIREFOR de fecha 30 de enero de 2020; y, el Informe Legal N.º 004-2021-GRL/GRDE/DIREFOR/SDCCyTE/ACPA, de fecha 05 de febrero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, en el presente caso debe de significarse que las entidades de la Administración Pública se rigen por: (i) el Principio de Legalidad previsto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Supremo 004-2019-JUS; toda vez, que las entidades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.; (ii) el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el Numeral 1.2 del precitado Artículo IV, en el que consta que todo procedimiento administrativo cuenta con derechos y garantías en cuanto a su ejecución;

Que, el Gobierno Regional de Lima es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, conforme lo señalado en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la cual se establece su organización y estructura jerárquica;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2012-CR-RL de fecha 09 de agosto de 2012, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Lima, creándose como órgano desconcentrado la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR;

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, se dispuso la transferencia a los Gobiernos Regionales respecto de la función de formalización y titulación de predios establecidas en el literal “n” del artículo 51° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; coligiéndose que el Gobierno Regional de Lima, entre otros, tiene facultades para promover, gestionar y administrar el proceso





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2021-GRD/GRDE/DIREFOR

de saneamiento físico – legal de la propiedad rural; competencias que en el caso del Gobierno Regional de Lima, han sido asumidas por la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR;

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2020-GRL/GRD/DIREFOR de fecha 30 de enero de 2020 la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR, se resuelve declarar en su artículo primero IMPROCEDENTE el procedimiento administrativo seguido por el señor Carlos Girón Medrano representante de la Asociación de Pequeños Agricultores Víctor Raúl Haya de la Torre – Huacan, quien solicitaba la formalización y titulación de terreno eriazado habilitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089 aprobado por el Decreto Supremo 032-2008-VIVIENDA de un área de 882.00 Ha., ubicado en el distrito de Santa María de la provincia de Huaura, departamento de Lima y lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0581-2015-MINAGRI, en su artículo 5° Disposiciones específicas;

Que, con Carta N° 00362-2020-GRL/GRDE/DIREFOR/OACC de fecha 04 de febrero de 2020, se cumple con notificar la Resolución Directoral N° 009-2020-GRL/GRD/DIREFOR de fecha 30 de enero de 2020, siendo recepcionada por la señora Patricia Torres R. con fecha 17 de febrero de 2020;

Que, mediante Memorando N° 002-2020-GRL/DIREFOR/SDCCyTE de fecha 26 de noviembre de 2020, se solicita al área de tramite documentario si dentro del periodo del 18/09/2020 al 09/10/2020 se ha presentado escrito de apelación contra la Resolución Directoral N° 009-2020-GRL/GRD/DIREFOR de fecha 30 de enero de 2020;

Que, con Informe N° 13-2020-GRL/DIREFOR/GEMS de fecha 02 de diciembre de 2020 el área de tramite documentario e información al usuario ha realizado la búsqueda en los siguientes sistemas: Sistema de Gestión Documentaria – SIGGEDO y Sistema de Información Geográfica y Castro Rural – SIGCAR no se ha ubicado que hayan presentado algún trámite de apelación con relación a la Resolución Directoral N° 009-2020-GRL/GRD/DIREFOR de fecha 30 de enero de 2020;

Que, mediante Memorándum N° 000109-2021-GRL/SG de fecha 28 de enero de 2021 la Secretaria General indica que mediante el Informe N° 005-2021-PBC-OTD-SG-GRL, recibido el 26 de enero de 2021 el encargado de la Oficina de Tramite Documentario, señala que no ubico el ingreso del Recurso Impugnatorio solicitado;

Que, con informe legal N.º 04-2021-GRL/GRDE/DIREFOR/SDCCyTE/ACPA de fecha 05 de febrero de 2021 la abogada encargada emite el informe señalando que habiéndose cumplido con el plazo establecido para la presentación de un recurso administrativo en lo que respecta al expediente administrativo promovido por Carlos Girón Medrano representante de la Asociación de Pequeños Agricultores Víctor Raúl





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2021-GRD/GRDE/DIREFOR

Haya de la Torre – Huacan y no haberse presentado ningún Recurso contra la Resolución Directoral N° 009-2020-GRL/GRD/DIREFOR de fecha 30 de enero de 2020, pese a estar válidamente notificada, por lo que corresponde declarar consentida la Resolución Directoral No 009-2020-GRL/GRDE/DIREFOR al no haberse presentado ningún recurso administrativo en el presente expediente y se proceda a declarar el archivamiento del procedimiento administrativo seguido por el señor Carlos Girón Medrano representante de la Asociación de Pequeños Agricultores Víctor Raúl Haya de la Torre – Huacan;

Que, conforme al literal a) del artículo 228 del TUO de la Ley 27444, se debe agotar la vía administrativa, al no haberse interpuesto recurso impugnatorio a la Resolución Directoral N° 009-2020-GRL/GRD/DIREFOR de fecha 30 de enero de 2020, ya no procede legalmente impugnación ante autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR consentida la Resolución Directoral N° 009-2020-GRL/GRDE/DIREFOR de fecha 30 de enero de 2020, al no haberse presentado ningún recurso administrativo en el presente expediente, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la culminación y el archivamiento del expediente promovido, por **Carlos Girón Medrano** representante de la Asociación de Pequeños Agricultores Víctor Raúl Haya de la Torre – Huacan,

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al señor **CARLOS ANTONIO GIRÓN MEDRANO** y a las unidades orgánicas correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL LIMA

Abog. Luz Marlene Paucar Berrocal
DIRECTOR REGIONAL DE FORMALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD RURAL DIREFOR